AUTORIZACION DE CONTRATACION
DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER

CONSIDERANDO

Que el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de la Regional Santander, requiere contratar la prestación de servicios de un (1) contrato de apoyo a la gestión de carácter temporal, (administrativo) para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que de acuerdo con certificación expedida por el Director Regional, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA LA CONTRATACION

Descripción breve de la solicitud:	Prestación de servicios profesionales, como cooperador en seguimiento y apoyo administrativo, de carácter temporal, para la gestión de procesos administrativos en el equipo de producción que conforma el Ecosistema de Recursos Educativos.
Cantidad de contratos:	Uno (1)
Valor total de la contratación:	CUARENTA Y CUATRO MIILONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($44.770.000).
CDP	*(Según documento anexo vigencia 2022)*
Rubro	*(Según documento anexo vigencia 2022)*
Radicado - NIS	**RAD** 9-2021-027406 - **NIS** 2021-02-412497

ORLANDO ARIZA ARIZA
DIRECTOR REGIONAL

SEE - 308

14 ENE 2022

Proyectó: Nancy Johanna Cáceres Duarte – Técnico Grado 03 CIDM

Revisó: Juan Manuel Castillo Calderon -Subdirector CIDM

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SANTANDER DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

CONSIDERANDO

Que el subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura requiere contratar los servicios de un (1) apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, articulo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el Director Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en:" Prestación de servicios profesionales, como cooperador en seguimiento y apoyo administrativo, de carácter temporal, para la gestión de procesos administrativos en el equipo de producción que conforma el Ecosistema de Recursos Educativos.".

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.

ORLANDO ARIZA ARIZA
Director Regional

Vo.Bo. Ernesto Acevedo Soto - Coordinador Talento Humano - Regional Santander
Proyectó: Nancy Johanna Cáceres Duarte - Técnico Grado 03
Revisó: Mayra Alejandra Beltrán Aparicio – Coordinadora de Formación CIDM

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales, como cooperador en seguimiento y apoyo administrativo, de carácter temporal, para la gestión de procesos administrativos en el equipo de producción que conforma el Ecosistema de Recursos Educativos.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional expedido por una Institución de Educación Superior reconocida y avalada por el Ministerio de Educación Nacional o Título profesional convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional en las áreas relacionadas con Comunicación social con énfasis organizacional, Administración, Tecnologías de la información y/o áreas afines
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Dieciocho (18) meses de experiencia laboral relacionada con: • Programación, análisis y desarrollo de aplicaciones web o sistemas de información. • Manejo administrativo de plataformas y herramientas LMS • Manejo de repositorios de materiales educativos digitales • Gestión de proyectos de transformación digital siguiendo marcos y metodologías ágiles de desarrollo. • Participación, planificación, implementación y/o gestión de proyectos digitales
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para un contrato la suma CUARENTA Y CUATRO MIILONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($44.770.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de enero de 2022. b) Diez (10) iguales mensuales por valor de cuatro millones setenta mil pesos mcte ($4.070.000) cada uno incluido IVA. c) un pago final proporcional al tiempo restante de la duración del contrato.
PLAZO:	Once (11) meses, sin exceder el 31 de Diciembre de 2022
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del contrato se adelantará de manera virtual y a distancia y depende de la ubicación del contratista.
SUPERVISOR:	Rafael Neftali Lizcano Reyes
ORDENADOR DEL PAGO:	Juan Manuel Castillo Calderón-Subdirector Centro CIDM

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del SENA Regional Santander, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro.

En cumplimiento de lo anterior, el Centro de Formación requiere Contratar la Prestación de servicios profesionales, como cooperador en seguimiento y apoyo administrativo, de carácter temporal, para la gestión de procesos administrativos en el equipo de producción que conforma el Ecosistema de Recursos Educativos.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004, y asignado al Centro, una persona que pueda realizarlas, la alternativa legal con que cuenta el Centro para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

El tiempo previsto para la celebración del mencionado contrato, abarcará la vigencia fiscal, de tal manera que la prestación del servicio no se vea interrumpida en ningún momento y se atiendan las necesidades del área correspondiente en condiciones de eficiencia y oportunidad.

La presente contratación permitirá dar cumplimiento a los logros y metas especificas definidas en el Plan de Acción en relación con el área de desempeño, y esto a su vez contribuirá a cumplir los objetivos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad",* que busca trazar el curso de acción para remover los obstáculos y transformar las condiciones que hagan posible acelerar el crecimiento económico y la equidad de oportunidades del país.

Teniendo en cuenta que existen recursos disponibles y que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura; se establecieron al inicio de este documento las condiciones mínimas de idoneidad y experiencia que deberá cumplir el futuro contratista, junto con las obligaciones abajo mencionadas.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que cuenta este Centro de Formación para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que surge en razón a que el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de Floridablanca –Santander, no cuenta en su planta con el personal suficiente, por lo que se requiere contratar una (1) persona por el término de once (11) meses, para que ejecuten el siguiente objeto: Prestación de servicios profesionales, como cooperador en seguimiento y apoyo administrativo, de carácter temporal, para la gestión de procesos administrativos en el equipo de producción que conforma el Ecosistema de Recursos Educativos.

2. Obligaciones Específicas:

- Realizar informes de actividades y demás requeridos por el Grupo de la Ejecución en la Formación Virtual, asociados a los avances de las responsabilidades asignadas en coherencia con el Plan de Diseño y cronogramas de trabajo

- Dar respuesta oportuna a las comunicaciones recibidas por parte de todos los roles que componen el Ecosistema y en general del Grupo de Ejecución de la Formación Virtual de la Dirección de Formación Profesional.

- Apoyar las acciones que se adelantan desde el Grupo de Ejecución de la Formación Virtual de la Dirección de Formación Profesional, encaminadas a la planeación, ejecución y fortalecimiento de la formación virtual.

- Dar cumplimiento de entrega de acuerdo con el cronograma de trabajo establecido por el responsable del equipo o Líder del Ecosistema de recursos educativos

- Secundar el proceso de control, seguimiento y verificación a labores y tiempos establecidos a cada rol del equipo de diseño y desarrollo de recursos educativos digitales, verificando el cumplimiento de los cronogramas establecidos. reportar cualquier novedad a las instancias que correspondan para evitar atrasos en el plan de trabajo mensual.

- Reportar oportunamente novedades de incumplimientos por parte de los roles asignados para realizar el procesos de control, seguimiento y verificación de labores.

- Disponer espacios en el repositorio local para el desarrollo de actividades y entrega de archivos por parte del equipo de producción de recursos educativos digitales, así como reportar los mismos al responsable del equipo.

- Verificar que los componentes formativos elaborados cumplan con las propuestas de contenido y diseño instruccional entregados inicialmente, previo a su publicación en el LMS.

- Verificar por medio de aplicación de listas de chequeo establecidas, la documentación inicial entregada por el equipo de contenidos instruccional antes de ser asignada a equipo de producción.

- Verificar por medio de aplicación de listas de chequeo establecidas, la documentación final que será entregada para proceso de vinculación en LMS.

- Realizar validaciones de funcionalidad de recursos educativos digitales en repositorio local, aplicando listas de chequeo y teniendo en cuenta métricas, estándares y lineamientos establecidos por el Grupo de Ejecución en la Formación virtual .

- Cargar y/o actualizar contenidos (textos planos, imágenes, videos) en formato HTML de los recursos educativos digitales asociados a un programa de formación virtual o distancia, atendiendo estándares y lineamientos institucionales definidos.

- Reportar y hacer seguimiento de novedades sobre el proceso de revisión de los recursos asignados en los formatos y conductos dispuestos para ello.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Floridablanca (Santander), Kilometro 6 Autopista Floridablanca # 50-33.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para un contrato la suma CUARENTA Y CUATRO MIILONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($44.770.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de enero de 2022. b) Diez (10) iguales mensuales por valor de cuatro millones setenta mil pesos mcte ($4.070.000) cada uno incluido IVA. c) un pago final proporcional al tiempo restante de la duración del contrato.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del instructor Grado 20 Rafael Neftali Lizcano Reyes o quien designe el Subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector del CIDM designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. **Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI_____NO__X_____

12. **Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones**: SI__X____NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) _____, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO

					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA						

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección

CO1.PCCNTR. 1321713 de 2020	ERNESTO NAVARRO JAIMES	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como productor audiovisual para realizar los procesos de preproducción, producción y postproducción de vídeo y animación en la construcción de los recursos educativos digitales de los programas en las diferentes modalidades de formación de acuerdo con el modelo pedagógico del SENA los lineamientos del sistema de gestión integral y de calidad y la normatividad vigente	11 meses	40.920.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.2203799 de 2021	CARDENAS CACERES VICTOR RAUL	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como Productor Audiovisual, para realizar los procesos de preproducción, producción y postproducción de video y animación, en la construcción de los recursos educativos digitales de los programas en las diferentes modalidades de formación, de acuerdo con el modelo pedagógico del SENA, los lineamientos del sistema de gestión integral y de calidad y la normatividad vigente	10 meses 27 días	41.764.440	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERÓN
Subdirector de Centro

Proyectó: Nancy Johanna Cáceres Duarte - Técnico Grado 03
Revisó: Rafael Neftali Lizcano Reyes – Líder de área